

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE CHACO

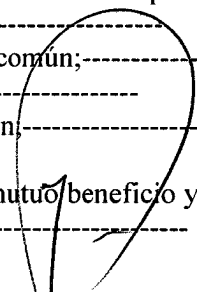
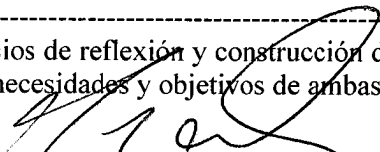
Entre el FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en adelante el “FOFECMA”, con domicilio legal en calle Bolívar 177, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicepresidente Primero, Dr. Ricardo Félix Baldomar, por una parte, y el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción del Chaco, por la otra parte, con domicilio legal en calle Arbo y Blanco 28 (Resistencia), representado en este acto por su Presidente Dr. Hilario José Bistoletti convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca de tareas de colaboración y cooperación institucional entre “FOFECMA” y “Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción del Chaco”, teniendo en cuenta que FOFECMA es un organismo que nuclea a los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de las diferentes provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de la Nación, con la misión de coordinar y concretar acciones de cooperación tendientes al análisis e implementación de políticas comunes en materia judicial y el fomento de intercambio de experiencias; y que dentro de los objetivos del FOFECMA, según lo establece su estatuto, se encuentran el afianzar los principios de independencia, transparencia, imparcialidad y previsibilidad de los procesos de selección, promoviendo y coordinando el intercambio de experiencias, auspiciando y organizando seminarios, conferencias y cursos sobre aspectos de interés para los aspirantes a concursos, para lo cual podrá firmar convenios de cooperación y capacitación con instituciones y universidades del país y del exterior.-----

SEGUNDA: El “FOFECMA” y el “Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción del Chaco” se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;-----
2. Actividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones;-----
3. Intercambio de informaciones y evaluaciones sobre marcha de proyectos en común;-----
4. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;-----
5. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.-----



CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.-----

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán a los respectivos coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.-----

SEXTA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privados, conforme con sus políticas institucionales.-----

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (dos) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil quince.

